



**UNIVERSIDAD CES
CONSEJO SUPERIOR**

ACTA 726

ACUERDO N° 0265

POR EL CUAL EL CONSEJO SUPERIOR CREA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA UNIVERSIDAD CES

Que de conformidad con el artículo 23 literal a, de los Estatutos, es atribución del Consejo Superior: Señalar las políticas académicas y económicas que deben seguirse en la Universidad.

CONSIDERANDO

Que la circular externa número 000009 del 21 de abril de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se imparten instrucciones relativas al sistema de administración del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), en su ámbito de aplicación proporciona instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del sistema, así como, las políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo LA/FT en las instituciones prestadoras de salud.

Que la Gestión de Riesgos se constituye como una herramienta indispensable para la prevención y detección de los mismos, los cuales son derivados de deterioros o desviaciones a lo previsto en el marco estratégico, misional y operativo de los procesos institucionales.

Que la norma internacional ISO 31000 gestión del riesgo, proporciona las directrices metodológicas para la gobernanza institucional en función de los riesgos a los que se enfrenta la Universidad, para la creación y protección del valor, el mejoramiento del desempeño institucional, el fomento de la innovación y la contribución al logro de los objetivos.

Que el Sistema de Gestión de Riesgos propende por el control de los agentes generadores de riesgos presentes en el entorno interno y externo que puedan afectar el cumplimiento de los propósitos y objetivos institucionales.

Que la identificación inicial de riesgos que realizó la Universidad CES sobre aquellos factores que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales están relacionados con crecimiento institucional, tecnología e información, político y legal, no calidad, cambios generacionales, talento humano y relación docencia-servicio.

Handwritten signature



Que la resolución rectoral 0045 de 2016, establece la política del sistema integrado de gestión.

Que es necesario la implementación del sistema integral de administración de riesgo.

Que en aras de lo anterior el Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Definición. Crease el sistema integral de gestión del riesgo – SIGR - de la Universidad CES, entendido como un sistema de apoyo a la estructura organizacional y al conjunto de políticas, planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las políticas de la Universidad.

El SIGR se implementa a través de la Oficina de Gestión del Riesgo, como una dependencia del Consejo Superior que se encargará de dirigir, medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles; asesora a la institución en la continuidad del proceso administrativo, en la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. Son funciones del SIGR:

- Establecer el contexto, la evaluación (identificar, analizar y valorar) y el tratamiento de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los propósitos institucionales.
- Prevenir, mitigar y controlar los riesgos de la institución.
- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- Implementar y mantener el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) para la Universidad.
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en las actividades misionales de la institución.
- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento a de la gestión organizacional.
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información de los registros.
- Definir y aplicar medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.



- Garantizar que el SIGR instale sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- Velar porque la Universidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional.
- Presentar informes semestrales al Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO. Roles, responsabilidades y autoridades

La Oficina de Gestión del Riesgo es una dependencia del Consejo Superior de la Universidad CES. La creación y desarrollo del SIGR será responsabilidad de la Rectoría.

La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia, es responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias. El líder de cada dependencia y su equipo de trabajo es responsable de los controles de los riesgos y a su vez de informar a sus superiores sobre el desempeño correspondiente que permita garantizar la continuidad operacional del CES.

ARTÍCULO CUARTO. Elementos de control para el sistema integrado de gestión del riesgo. Para el correcto desarrollo del SIGR se deberán realizar las siguientes actividades:

- Formulación de los planes operativos que sean necesarios.
- Definición de políticas como guías de acción, procedimientos y prácticas para la ejecución de los procesos en:
 - Directrices generales del sistema
 - Sobre cada uno de los factores de riesgo
 - Sobre riesgos asociados
 - Para cada una de las etapas de administración del sistema
 - Sobre cada uno de los elementos del sistema
 - Sobre manejo de la documentación
 - Sobre el manejo del archivo
 - Relacionadas con los órganos de control
 - Sobre divulgación de la información
 - Sobre las operaciones
 - Sobre las personas públicamente expuestas
 - Sobre manejo de proveedores
 - Sobre nuevos productos y servicios
 - Acciones sancionatorias
- Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.
- Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.
- Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
- Dirección y administración adecuada del Talento Humano.
- Aplicación y seguimiento de las recomendaciones resultantes

Handwritten signature



- Establecimiento de sistemas de información que faciliten la gestión, el seguimiento y el control.
- Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
- Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de Directivos y demás personal de la entidad.
- Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

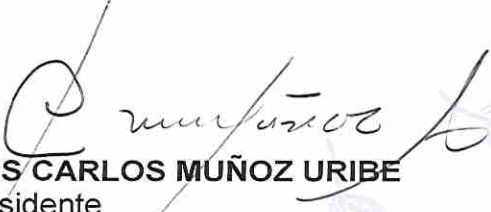
ARTÍCULO QUINTO. Etapas. El SIGR tendrá las siguientes etapas:


1. **Establecimiento del alcance, contexto y criterios:** Adaptación de los procesos de la gestión del riesgo a las necesidades de la institución e identificación del contexto interno y externo.
2. **Evaluación:** Comprende las siguientes fases:
 - **Identificación de riesgos:** Fase en la que se reconocen los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los propósitos de la institución.
 - **Análisis del riesgo:** Fase en la que se logra comprender la naturaleza de los riesgos y sus características.
 - **Valoración del riesgo:** Fase donde se determinan las acciones a emprender para la prevención, mitigación y tratamiento sobre los riesgos.
3. **Tratamiento del riesgo:** Etapa donde se determinan las acciones estratégicas para abordar el riesgo.
4. **Comunicación y consulta:** Divulgación permanente de la gestión del riesgo para su entendimiento y retroalimentación.
5. **Seguimiento y revisión:** Incluye la planificación, recopilación, análisis de información, registro de resultados y retroalimentación de cada una de las etapas de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga el Acuerdo N° 0242 del 31 de agosto de 2016 y todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Presidente
Consejo Superior


PATRICIA CHEJNE FAYAD
Secretaria
Consejo Superior